

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA
SECRETARIA JUDICIAL**

Fecha de Estado: 28/01/2021

NOTIFICACION POR ESTADO

No. 7

Página

1

Numero Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Querellante	Nombre del Inculpado	Auto a Notificar	Cuaderno
100101020002019015840	Funcionarios Unica Instanci	WILSON DURAN QUINTERO	AZUCENA MALAGUERA TARAZONA	<p>PROVIDENCIA PROFERIDA POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DE FECHA VEINTISEIS (26) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE (2020), QUE PRIMERO. TERMINAR Y ARCHIVAR DEFINITIVAMENTE LA INDAGACIÓN PRELIMINAR ADELANTADA, EN FAVOR DE LOS DOCTORES AZUCENA MALAGUERA TARZONA Y JORGE ENRIQUE CARVAJAL HERNÁNDEZ, EN SU CALIDAD DE FISCAL TERCERO(A) DELEGADO(A) ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA, (LOS FUNCIONARIOS EJERCIERON EL CARGO EN DIFERENTE ÉPOCA), EN LOS TÉRMINOS EXPRESADOS EN EL ACÁPITE DE LAS CONSIDERACIONES DE ESTA PROVIDENCIA. DENTRO DEL PROCESO DISCIPLINARIO CONTRA LOS FUNCIONARIOS AZUCENA MALAGUERA TARZONA Y JORGE ENRIQUE CARVAJAL HERNÁNDEZ - FISCAL TERCERO(A) DELEGADO(A) ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA, POR QUEJA DE WILSON DURAN QUINTERO, SIENDO MAGISTRADA PONENTE: DRA. MAGDA VICTORIA ACOSTA WALTEROS, SE NOTIFICA POR ESTADO N°. 07 DE HOY 28 DE ENERO DE 2021.</p>	

Handwritten signature

Handwritten mark

Numero Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Querrelante	Nombre del Inculpado	Auto a Notificar	Cuaderno
100101020002019017900	Funcionarios Unica Instanci	ROBERTO RAMIREZ DIAZ	HERNAN REINA CAICEDO (MAGISTRO)	PROVIDENCIA PROFERIDA POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DE FECHA VEINTICINCO (25) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020), QUE PRIMERO, TERMINAR LA ACTUACIÓN DISCIPLINARIA -INDAGACIÓN PRELIMINAR- A FAVOR HERNÁN REINA CAICEDO, EN CALIDAD DE MAGISTRADO DE LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE LA GUAJIRA PARA LA FECHA DE LOS HECHOS, CONFORME CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 73 Y 210 DE LA LEY 734 DE 2002, DE ACUERDO A LOS MOTIVOS EXPRESADOS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. SEGUNDO. EN CONSECUENCIA, SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE LAS PRESENTES DILIGENCIAS, DENTRO DEL PROCESO DISCIPLINARIO CONTRA EL FUNCIONARIO HERNÁN REINA CAICEDO - MAGISTRADO DE LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE LA GUAJIRA, POR QUEJA DE ROBERTO RAMIREZ DIAZ, SIENDO MAGISTRADO PONENTE: DR. PEDRO ALONSO SANABRIA BUITRAGO, SE NOTIFICA POR ESTADO N°. 07 DE HOY 28 DE ENERO DE 2021.	

Sanabria
Sanabria

[Handwritten mark]

Numero Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Querellante	Nombre del Inculpado	Auto a Notificar	Cuaderno
100111020002016035130	Abogados en Apelación	LEON DARIO RAMIREZ VALENCIA	CESAR ANTONIO LUGO MORALES	<p>PROVIDENCIA PROFERIDA POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DE FECHA VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020), QUE PRIMERO, MODIFICAR LA SENTENCIA OBJETO DE APELACIÓN, PROFERIDA POR EL SECCIONAL DE BOGOTÁ, EL 27 DE FEBRERO DE 2018, MEDIANTE LA CUAL SANCIONÓ CON SUSPENSIÓN DE CUATRO (4) MESES EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN AL ABOGADO CÉSAR ANTONIO LUGO MORALES COMO AUTOR RESPONSABLE DE LA FALTA DISCIPLINARIA DESCRITA EN NUM 1º DEL ART 37 LEY 1123/2007, A TÍTULO DE CULPA, PARA EN SU LUGAR, TERMINAR PARCIALMENTE LA ACTUACIÓN EN FAVOR DEL INVESTIGADO, RESPECTO DE LA FALTA PREVISTA EN EL NUM 1º DEL ART 37 LEY 1123/2007. CONFIRMAR EN LO DEMÁS LA SENTENCIA OBJETO DE APELACIÓN RESPECTO DE LA FALTA PREVISTA EN EL NUM 1º DEL ART 37 LEY 1123/2007. REDUCIR LA SANCIÓN DE CUATRO (4) MESES DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN A AL ABOGADO CÉSAR ANTONIO LUGO MORALES, PARA EN SU LUGAR IMPONER DOS (2) MESES DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN.</p>	

Andrey Duval

el

Numero Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Querellante	Nombre del Inculpado	Auto a Notificar	Cuaderno
10011020002016055830	Abogados en Apelación	DELFINA ACOSTA DIAZ	FLOREZ ERAZO ELBA GABRIELA	PROVIDENCIA PROFERIDA POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DE FECHA 2 DE DICIEMBRE DE 2020, QUE PRIMERO. REVOCAR PARCIALMENTE LA PROVIDENCIA PROFERIDA EL 8 DE MAYO 2018, POR EL SECCIONAL DE BOGOTÁ, EN EL VIRTUD DE LA CUAL SANCIONÓ CON 2 MESES DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN A LA ABOGADA DISCIPLINADA ELBA GABRIELA FLOREZ ERAZO AL HALLARLA RESPONSABLE DE INCURRIR EN LAS FALTAS DEL NUM 1º DEL ART 37 Y EL LIT 1) DEL ART 34 LEY 1123/2007, CALIFICADAS A TÍTULO DE CULPA Y DOLO RESPECTIVAMENTE. PARA EN SU LUGAR: ABSOLVER A LA ABOGADA DE LA FALTA DEL LIT 1) DEL ART 34 LEY 1123/2007. CONFIRMAR LA RESPONSABILIDAD POR LA INCURSIÓN EN LA FALTA DEL NUM 1º DEL ART 37. MODIFICAR LA SANCIÓN IMPUESTA, DE DOS (2) MESES EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN A CENSURA. DENTRO DEL PROCESO DISCIPLINARIO CONTRA LA ABOGADA ELBA GABRIELA FLOREZ ERAZO, POR QUEJA DE DELFINA ACOSTA DIAZ, SIENDO MAGISTRADO PONENTE: DOCTOR CAMILO MONTOYA REYES. SE NOTIFICA POR ESTADO N°. 07 DE HOY 28 DE ENERO DE 2021.	

Acosta

Ed

Numero Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Querellante	Nombre del Inculpad	Auto a Notificar	Cuaderno
100111020002014008260	Abogados en Apelación	AURA CABRERA Y OTROS	CARLOS ANDRÉS GONZALEZ AREV	<p>PROVIDENCIA PROFERIDA POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DE FECHA 9 DE DICIEMBRE DE 2020, QUE PRIMERO, MODIFICAR LA SENTENCIA 2 DE FEBRERO DE 2018, PROFERIDA POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA, MEDIANTE LA CUAL SANCIONÓ CON EXCLUSIÓN DE LA PROFESIÓN AL ABOGADO CARLOS ANDRÉS GONZÁLEZ ARÉVALO, TRAS HALLARLO RESPONSABLE DE INCURSIONAR EN LA FALTA DISCIPLINARIA DESCRITA EN EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 1123 DE 2007, A TÍTULO DE DOLO. EN SU LUGAR, SE ORDENA: DECLARAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA INVESTIGACIÓN EN FAVOR DEL ABOGADO, CARLOS ANDRÉS GONZÁLEZ ARÉVALO POR EL HECHO ACAECIDO EL DÍA 3 DE MARZO DE 2015. CONFIRMAR LA DECLARATORIA DE RESPONSABILIDAD POR LOS HECHOS RESTANTES, ASÍ COMO LA IMPOSICIÓN DE LA SANCIÓN DE EXCLUSIÓN DE LA PROFESIÓN.</p>	
300111020002016005200	Abogados en Consulta	JUAN BAUTISTA ORTIZ MONTOYA	DORA NIDIA CABEZAS CRUZ	<p>PROVIDENCIA PROFERIDA POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DE FECHA VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020), QUE PRIMERO, CONFIRMAR LA SENTENCIA PROFERIDA EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2020 POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA, MEDIANTE LA CUAL SE RESOLVIÓ SANCIONAR A LA ABOGADA DORA NIDIA CABEZAS CRUZ CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) MESES, COMO RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE DE LA INFRACCIÓN DOLOSA DE LOS ARTÍCULOS 33.8 Y 30.4 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR LO EXPUESTO EN LA PARTE CONSIDERATIVA DE ESTA PROVIDENCIA. DENTRO DEL PROCESO DISCIPLINARIO CONTRA LA ABOGADA DORA NIDIA CABEZAS CRUZ, POR QUEJA DE JUAN BAUTISTA ORTIZ MONTOYA, SIENDO MAGISTRADO PONENTE: DRA. MAGDA VICTORIA ACOSTA WALTEROS, SE NOTIFICA POR ESTADO N°. 07 DE HOY 28 DE ENERO DE 2021.</p>	

[Handwritten signature]

Numero Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Querellante	Nombre del Inculpado	Auto a Notificar	Cuaderno
-------------------	------------------	------------------------	----------------------	------------------	----------

SE Fija el presente en lugar visible de la la secretaria por el termino legal siendo las ocho de la mañana (8 AM).

SE DESFija el presente a las 5 de la tarde (5 PM)

[Signature]
YIRA LUCILA OLARTE AVILA
SECRETARIA JUDICIAL

REALIZO :

[Signature]
LEIDA PAOLA CARRILLO GARZON

REVISO :

[Signature]
PAULA CARRILLO CASTAÑO